



D^a M^a PILAR GONZÁLEZ JUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **27 de septiembre de 2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “HUNDIMIENTO CARRETERA PROVINCIAL”.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 20 de junio de 2024, en relación con el expediente de referencia en el que consta que, con fecha 21 de junio de 2024, se envió propuesta de acuerdo a Junta de Gobierno con fiscalización, en la que se incluía una relación de seis Municipios que a continuación se citan: Gumiel de Mercado, Jurisdicción de San Zadornil, Busto de Bureba, Contreras, Hacinas y Linares de la Vid.

Con fecha 26 de junio de 2024, en respuesta a la propuesta de fiscalización a Junta de Gobierno emitida por el Servicio de Planes Provinciales, la Intervención de esta Diputación emitió informe devolviendo el expediente en base a dos aclaraciones/subsanaciones a realizar.

A continuación, dando respuesta al Informe de Fiscalización emitido por Intervención con fecha 26 de junio de 2024, el Servicio de Planes Provinciales dio respuesta, según informe jurídico obrante en el expediente de la Jefe de Sección de Planes Provinciales de fecha 17 de Septiembre de 2024, en el que se hace constar de forma individualizada la ayuda correspondiente a Gumiel de Mercado.

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Gumiel del Mercado	Hundimiento carretera provincial	30.760,00 €	14.089,30 €	16.670,70 €	75/4530/76243/9.1

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder, una vez consta informe favorable de fiscalización, a la Entidad Local de Gumiel de Mercado que figura en la tabla inserta que antecede en la parte expositiva del presente acuerdo, la subvención nominativa de 14.089,30 €, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núm. 7/2024, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 26 de abril de



2024, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención. *Obra en el expediente el INFORME TÉCNICO FAVORABLE DEL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS e INFORME TÉCNICO parcial en respuesta a las observaciones indicadas por INTERVENCIÓN nº 2024/2804 de fecha 26/06/2024.*

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, y para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A) se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá la denominación exacta del documento técnico que se adjudica y su importe, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, copia del contrato.
- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexos IV (Memoria de actuación justificativa), V (Declaración Jurada) y VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de septiembre de 2025.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

La solicitud de prórroga y su concesión deberán producirse antes del vencimiento del plazo anteriormente señalado en el primer párrafo de este apartado; 30 de septiembre de 2025.

La presentación de la solicitud de prórroga, que habrá de ser motivada, deberá presentarse con una antelación mínima de 10 días a la finalización del



Diputación de Burgos

plazo anteriormente citado; 30 de septiembre del 2025. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios. Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.
- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- f)** El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g)** Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h)** En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.



- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº